

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XII DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS**

Y

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 24 de septiembre de 2019, entre **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT. N° 71.133.700-8, representada legalmente por Don **JUAN OYARZO PEREZ**, RUT. N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bulnes 01855, de la ciudad de Punta Arenas, en adelante "Universidad" y la **XII DIRECCION REGIONAL PUNTA ARENAS DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, RUT. N° 60.803.414-5, representada por su Directora Regional, Doña **ANA MARIA VARGAS CARDENAS**, RUT. N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Muñoz Gamero N° 1007, segundo piso de la ciudad de Punta Arenas, en adelante "SII", actuando con las atribuciones que les confieren sus propios nombramientos y/o estatutos, se acuerda el siguiente Convenio Marco de Colaboración:

CLAUSULA PRIMERA: el presente Convenio tiene como objetivo general la cooperación entre la Universidad y el SII, para el desarrollo de actividades conjuntas que faciliten el logro de los objetivos propios de ambas instituciones, a partir del año 2019, con especial énfasis en Operación Renta Año Tributario 2020 y siguientes, a partir del día primero del mes de abril de cada año.

CLAUSULA SEGUNDA. Para dichos efectos, el SII, dentro del marco de cooperación con la Universidad, ambas representadas de la manera señalada en la comparecencia, acuerdan lo siguiente:

1. Los alumnos de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas que la Universidad designe, proporcionarán orientación a los contribuyentes que concurran a las oficinas del SII (Sede Regional y Unidades) o en las instalaciones de la Universidad, para efectos de la presentación de la declaración anual de renta en aquellos casos en que exista una propuesta de declaración de parte del SII, contenida en la respectiva aplicación informática. El lugar para realizar esta actividad será acordada previamente por las partes.

2. El SII se compromete a capacitar a los alumnos regulares de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, a fin de que éstos conozcan la aplicación informática de declaración de Renta vía Internet y de esta forma puedan brindar adecuadamente la orientación a los contribuyentes durante el proceso de operación Renta. El mismo se compromete a capacitar en materias de educación fiscal y tributarias, las que serán acordadas con la Universidad.



3. Las actividades de orientación antes referidas se realizarán en dependencias de la Universidad, en los días y horarios acordados previamente entre las partes, y contará con el apoyo permanente de un funcionario del SII, quien será el encargado de responder las consultas.

4. El SII se compromete a proporcionar espacios para realizar pasantías, prácticas profesionales o prácticas intermedias, para estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad o en las Unidades de la jurisdicción. En esta actividad también se incorpora la posibilidad de realizar la práctica profesional a través del "Programa Prácticas Chile" del Servicio Civil, para lo cual deberá seguirse el procedimiento institucional referido establecido en el Oficio N° 16 de la Subdirección de Desarrollo de las Personas del Servicio de Impuestos Internos.

5. La Universidad, dentro de lo factible y a través de su canal de televisión UMAG TV, se compromete a exhibir cápsulas sobre Operación Renta y otras temáticas tributarias, como un medio de informar y educar a la población regional sobre estas materias.

6. Cabe indicar que los compromisos contraídos tanto por el SII como por la Universidad, quedan sujetos a la factibilidad de contar con la disponibilidad de recursos humanos y materiales necesarios para llevarlos a cabo, y que este Convenio no generará obligación de pago de ninguna naturaleza para ambas partes.

CLAUSULA TERCERA: Las actividades de capacitación futura, serán materia de acuerdos específicos entre ambas instituciones y pasarán a formar parte del presente Convenio Marco.

CLAUSULA CUARTA: Para el logro de los objetivos específicos, las partes pondrán a disposición todos los recursos humanos y materiales disponibles que sean necesarios en cada caso.

CLAUSULA QUINTA: El personal destinado por cada una de las partes para el desarrollo de las actividades conjuntas, mantendrá su situación contractual y dependencia de la Institución que les haya designado, debiendo cumplir en forma normal con sus actividades habituales.

CLAUSULA SEXTA: Las partes reconocen y aceptan el carácter reservado de toda la información de carácter confidencial de la que tomen conocimiento por cualquier medio, desde la suscripción del presente Convenio y durante toda su ejecución, ante lo cual:

- a) La Universidad, contrae la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información del SII a la que tenga acceso la Institución y sus alumnos en las actividades como: Operación Renta, Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), prácticas profesionales, durante la vigencia del presente Convenio; sin perjuicio de las medidas judiciales que corresponda adoptar en cada caso.

- b) Por su parte, el SII debe cumplir con la obligación de mantener la reserva o secreto de la información en conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario.

CLAUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio no supone compromiso económico alguno para las partes y su aplicación queda supeditada a la obtención de los recursos necesarios para las actividades conjuntas que se organicen.

CLAUSULA OCTAVA: El presente Convenio será administrado por un coordinador general en representación de cada Institución. La Universidad nombra, en su representación, y como coordinador general de los programas, proyectos y actividades generadas por este Convenio, a don XXXXXXXXXX Director del Departamento de Administración y Economía, o a quien ésta delegue y el SII nombra en su representación y como coordinador general de los programas, proyectos y actividades generadas por este Convenio, a Don Carlos Mancilla Bustamante, Jefe del Departamento de Administración de la XII D.R. Punta Arenas del SII. Por intermedio de ambos coordinadores generales del Convenio, se canalizarán los acuerdos específicos entre ambas instituciones.

CLAUSULA NOVENA: El presente Convenio tendrá duración indefinida, a contar de la fecha de su entrada en vigencia. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá desahuciar unilateralmente el presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa ni derecho a indemnización mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la otra, registrado en el Convenio, a lo menos con 30 días corridos de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término, respetando en todo caso, el plazo preestablecido para el desarrollo de la Operación Renta y otras actividades de capacitación y prácticas tempranas y profesionales en desarrollo.

CLAUSULA DÉCIMA: Las instituciones firmantes declaran firmemente ser partes independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del presente Convenio. Por ello, los profesionales que cada una de las partes pudiera requerir para llevar a cabo actividades, actuarán bajo la responsabilidad y dependencia de cada institución.

CLAUSULA UNDECIMA: Las partes comparecientes, asimismo, se comprometen a tratar de resolver de común acuerdo las discrepancias que entre ellos surgieren con motivo de la aplicación de este instrumento. Si no existiera acuerdo entre las partes, se entrega la competencia a los Tribunales de Justicia de Chile, dejando constancia, en el presente acto, que se establece como domicilio de ambas partes, la ciudad de Punta Arenas.

CLAUSULA DUODECIMA: El presente Convenio no autoriza a las partes para hacer uso del nombre de la Institución contraparte en avisos con fines publicitarios u otros que no sean los expresamente señalados en este Convenio.

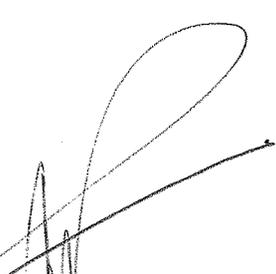
CLAUSULA DECIMOTERCERA: Las partes declaran y garantizan cumplir con la normativa aplicable a la Ley N° 20.393 de fecha 02 de diciembre de 2009, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho y receptación. Junto con lo anterior, el SII se compromete a denunciar los hechos o actividades sospechosas que lleguen a su conocimiento a través de los canales oficiales de denuncia establecidos.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: El nombramiento de Doña Ana María Vargas Cardenas, como Directora Regional de la XII D.R. Punta Arenas del SII, consta en resolución TRA N° 246/624/2015 del Sr. Director, de fecha 07 de Abril de 2015. A su vez, la facultad del Director para llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario, en representación del Servicio, se encuentra establecida en la letra q) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo primero del D.F.L. N° 7 de 1980, del Ministerio de Hacienda. Asimismo, la facultad de la Sra. Directora Regional para suscribir este tipo de acuerdos le fue delegada mediante Resolución Exenta SII N° 63, de 14 de Julio de 2017, del Sr. Director.

La personería de Don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes, consta en Decreto N° 238, de fecha 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. N° 154, de 1981, del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Leído y aprobado, firman por sus respectivas Instituciones;



ANA MARIA VARGAS CARDENAS
DIRECTORA XII REGION
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"
RESOLUCION EX. N° 63, DE 14.07.2017



JUAN OYARZO PEREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

